CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1573 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE QUETAME EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.
PLAZO	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2023
INTERVENTOR:	CARLOS ANDRÉS CHAVARRO CASTRO con C.C. 703.837.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRÉS CHAVARRO CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía número 7.703.837 expedida en Neiva, **.**, en calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1573 el 30 de noviembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio INT.INVIAS-QUETAME-03 del 27 de diciembre de 2022, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato 1573 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que mediante Memorando SVR 107387 del 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1573 de 2022.

4). Que la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1573 de 2022.

5). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 diciembre de 2022.

6). Que con memorando No. SVR 107885 del 30 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

7). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO el día 27 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1573 del 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1573 del 2022, desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 30 de marzo del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de prórroga de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

En Bogotá D.C., el 31 de diciembre de 2022

EL INSTITUTO:



CRISTIAN TORO RÍOS
Subdirector de Gestión Contractual y Trámites Administrativos

EL INTERVENTOR:



CARLOS ANDRÉS CHAVARRO CASTRO
Representante Legal

Proyecto: Abogado Unidad Ejecutora
Reviso: Abogado SGCPA